



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015 - 2025-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO: Oficio N° 1761-2025-MPT/GDEL-SGLC, Oficio N° 1423-2025-MPT/PDPT, Oficio N° 4162-2025-MPT-GDEL-SGLC, Oficio N° 1367-2025-MPT-GDEL, el Informe Legal N° 936-2025-MPT/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar y numeral 2.1 del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con potestad normativa para controlar el cumplimiento de las normas de tránsito conforme a las leyes y reglamentos nacionales que regulen la materia;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política de Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollados, siendo competentes, entre otras materias, para poder desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del alcalde Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 049-2021-MPT- Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, en su artículo 114° establece: “El cuadro de Índice de Usos del Suelo Urbano puede ser modificado por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y con la opinión favorable de la Gerencia de PLANDET...”;

Que, con Oficio N° 1761-2025-MPT-GDEL-SGLC de fecha 22 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Licencias y Fiscalización remite a PLANDET el Informe N° 60-2025-MPT-GDEL-SGLC-MEAV donde solicita la INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS, AL CUADRO DE INDICE DE USOS DE SUELO DE ACTIVIDADES URBANAS, EN ZONIFICACIÓN E3 (EDUCACIÓN UNIVERSITARIA),H3 (HOSPITALES GENERALES/ CLÍNICA PRIVADA GENERAL) PZ-M (PARQUE ZONAL METROPOLITANO) CZ (COMERCIO ZONAL), para opinión favorable, la incorporación de las siguientes actividades urbanas:

Zonificación	ACTIVIDADES URBANAS A INCORPORAR
E3 (Educación Universitaria)	Cafetería, Fuente de soda, Venta de comidas fast-food, centro de impresión, bazar, librería universitaria, tienda de tecnología, Tienda de souvenirs o merch.
H3 (Hospitales Generales/ Clínica Privada)	Farmacia, Laboratorio clínicos, Bancos de Sangre, Rayos X, Tomografías, radiología, Cafetería, Oficinas administrativas, consultorios médicos, actividades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

	médicos y odontólogos, servicios de atención odontológicas en consultorios privados o en clínicas privadas .
PZ-M (Parque zonal)	Actividades al aire libre canchas futbol, vóley, basket y otros. Restaurantes, Actividades de orquestas, bandas y músicos, bazar, ferias de artesanía o productos locales y espectáculo de carácter recreativo, eventos culturales o gastronómicos.
CZ	Servicios Higiénicos públicos

Que, mediante Oficio N° 1423-2025-MPT/PDPT, de fecha 24 de junio de 2025, el Gerente de Plan de Desarrollo Territorial de Trujillo - PLANDET remite al Sub Gerente de Licencia y Comercialización, el Informe N° 60-2025-MPT/PDPT/KODM, mediante el cual concluye que toda respuesta a implementar debe respetar lo señalado en el RNE y en el marco urbano nacional y local, en ese sentido las actividades señaladas en el referido informe son complementarias al equipamiento principal, que mejoran la calidad del servicio, fomentan la integración urbana y no vocación del uso de suelo;

Que, mediante Oficio N°1367-2025-MPT/GDEL, de fecha 01 de julio de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, los actuados adjuntando el proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la propuesta de Incorporación de Actividades Urbanas en el Cuadro de índice de Usos de Suelo Urbano en Zonificación E3 (Educación Universitaria), H3 (Hospitales Generales/Clínica Privada General), PZ-M (Parque Zonal Metropolitano), CZ (Comercio Zonal), para su conocimiento y acciones pertinentes según su competencia funcional;

Que, mediante Informe Legal N° 936-2025-MPT/OGAJ, con fecha 03 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es resulta procedente la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la propuesta de Incorporación de Actividades Urbanas en el Cuadro de índice de Usos de Suelo Urbano en Zonificación E3 (Educación Universitaria), H3 (Hospitales Generales/Clínica Privada General), PZ-M (Parque Zonal Metropolitano), CZ (Comercio Zonal), efectuado por la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Decreto de Alcaldía. Y recomienda derivar los actuados Alcaldía, a fin de que emita el respectivo acto resolutivo pertinente;

Que, al respecto se precisar que dichas actividades son complementarias al equipamiento principal, ya que mejoran la calidad del servicio, fomentando la integración urbana sin alterar la vocación del uso de suelo, tal como ha sido señalado por PLANDET mediante Informe N°60-2025-MPT/PDPT/KODM, respecto a la viabilidad de la propuesta de dichas actividades urbanas, por lo que el referido Proyecto, al ser elaborado para fines sociales y económicos, que complemente y enriquezcan la funcionalidad de las zonas y mejorar la experiencia del usuario y optimizar el aprovechamiento del suelo, es factible de ser aprobado, más aún cuando de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 049-2021-MPT Ordenanza Municipal que aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo (PDM) 2020-2040, el cuadro de Índice de Usos del Suelo Urbano puede ser modificado por el Alcalde Provincial, mediante Decreto de Alcaldía, a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y con la opinión favorable de la Gerencia de PLANDET, es decir, se tiene la opinión favorable de PLANDET, por lo que se ha cumplido con la norma establecida, siendo factible la aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía sobre la propuesta de Incorporación de Actividades Urbanas en el Cuadro de índice de Usos de Suelo Urbano en Zonificación E3 (Educación Universitaria), H3 (Hospitales Generales/Clínica Privada General), PZ-M (Parque Zonal Metropolitano), CZ (Comercio Zonal), propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico Local;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**



Por lo expuesto; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6) y artículos 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL CUADRO DE ÍNDICE DE USOS DE SUELO URBANO EN ZONIFICACIÓN E₃ (EDUCACIÓN UNIVERSITARIA), H₃ (HOSPITALES GENERALES/ CLÍNICA PRIVADA GENERAL) PZ-M (PARQUE ZONAL METROPOLITANO) CZ (COMERCIO ZONAL), según el cuadro anexo que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Plan de Desarrollo Territorial De Trujillo- PLANDET.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial de la región y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en la ciudad de Trujillo, el 07 de Julio del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
Archivo
Sldsc

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
Abog. Mario C. Reyna Rodríguez
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA TRUJILLANO
EDICION DE FECHA 15/07/25



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ANEXO 1

INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES URBANAS:

<u>Zonificación</u>	<u>Actividades a incorporar</u>
E3 (Educación Universitaria)	Cafetería, Fuente de soda, Venta de comidas fast food, centro de impresión, bazar, librería universitaria, tienda de tecnología, Tienda de souvenirs o merch.
H3 (Hospitales Generales/ Clínica Privada)	Farmacia, Laboratorio clínicos, Bancos de Sangre, Rayos X, Tomografías, radiología, Cafetería, Oficinas administrativas, consultorios médicos, actividades de médicos y odontólogos, servicios de atención odontológicas en consultorios privados o en clínicas privadas .
PZ-M (Parque zonal)	Actividades al aire libre canchas futbol, vóley, basket y otros . Restaurantes, Actividades de orquestas, bandas y músicos, bazar, ferias de artesanía o productos locales y espectáculo de carácter recreativo, eventos culturales o gastronómicos.
CZ (CZ)	Servicios Higiénicos públicos